POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA
PN HOCEN CD 0601 2026

Señor
PABLO JAVIER SÁNCHEZ
Gerente
LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S A
NIT: 860.019.041-6
Calle 93B # 16-31 Piso 6
alcon.legalco@alcon.com
Bogotá D.C.

El **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, identificado con NIT. 830.067.597-4, lo invita a presentar oferta para el proceso de contratacion **PN HOCEN CD 0601 2026**, que tiene por objeto el **SUMINISTRO DE INSUMOS COMPATIBLES CON EQUIPO MARCA ALCON CONSTELLATION A CARGO DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, así:

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO

La presente Invitación contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**; igualmente cuenta con anexos dispuestos y preparados por esta entidad y formularios los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el representante legal.

CONDICIONES BÁSICAS

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>SUMINISTRO DE INSUMOS COMPATIBLES CON EQUIPO MARCA ALCON CONSTELLATION A CARGO DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

Clasificación de Bienes y Servicios según el nuevo sistema de las Naciones Unidas UNSPSC, versión 14
<table>
<tr><th>CLASIFICACION UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>42293100</td><td>Equipo médico, accesorios y suministros</td><td>Productos quirúrgicos</td><td>Retractores quirúrgicos y productos relacionados</td></tr>
<tr><td>42295500</td><td>Equipo médico, accesorios y suministros</td><td>Productos quirúrgicos</td><td>Implantes quirúrgicos y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados</td></tr>
<tr><td>42294500</td><td>Equipo médico, accesorios y suministros</td><td>Productos Quirúrgicos</td><td>Instrumentos de especialidad oftálmica y productos relacionados</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo de la presente contratación, por valor de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 115.507.585,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, los cuales se</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: SIIF Nación No. 279826 y QUIPU 1791 del 18/08/2026, expedido por el Jefe del Grupo Financiero del Hospital Central.

Resolución No. 001 del 01 de enero de 2026 DISAN Aprobación de Recursos Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026.

Plan Anual de Adquisiciones: 2785
Fecha: 27/07/2026
Recurso 16
Valor $115.507.585,00

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>FECHA</th><th>NO. PLAN DE COMPRAS</th><th>REC</th><th>UNIDAD DE DESTINO</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th><th>VALOR VIGENCIA 2026</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2707/2026</td><td>2785</td><td>16</td><td>HOCEN</td><td>SUMINISTRO DE INSUMOS COMPATIBLES CON EQUIPO MARCA ALCON CONSTELLATION A CARGO DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.</td><td>UNIDAD</td><td>N/A</td><td>$115.507.585,00</td></tr>
</table>
Nota: Los valores unitarios se encuentran descritos en el numeral 5.6 del Capítulo II del estudio previo.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución hasta el 28 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero; tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, y de la Carta de Inicio de Ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>Los insumos objeto del contrato, serán entregados en el almacén del Hospital Central de la Policía Nacional ubicado en la carrera 69 F N° 19 A 08, Barrio Montevideo de la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato quien realizará la verificación técnica.
De ser necesario que las entregas sean realizadas directamente en el Hospital Central de la Policía Nacional, el supervisor del contrato realizará la coordinación con el responsable del Almacén del Hospital Central, para las entregas que correspondan.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos parciales periódicos, una vez entregados los insumos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC), previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de los siguientes documentos:

a) Factura electrónica acompañado del Formato recepción de bienes.
b) Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por el Supervisor del contrato.
c) Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.
d) Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.
e) Copia del certificado de importación expedido por la DIAN, (únicamente cuando los insumos son de origen extranjero).
f) Alta del Almacén

FACTURACION ELECTRONICA

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3. – Numeral 2 - parágrafo 1, que a la letra dice:</td></tr>
</table>

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los insumos ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

PROCESO DE RECECPCIÓN DE FACTURAS

- Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$16-01-02-001;96-8-20xxx-26 hocen.dequi@policia.gov.co; #$
4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej: #$16-01-02-001;96-8-20xxxx-26; hocen.dequi@policia.gov.co;#$
7. La factura se debe direccionar a la entidad del PGN al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Los demás documentos en físico deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.
Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días hábiles de

	anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS:** Una vez radicada la factura y entregados los insumos por parte del adjudicatario (contratista), el supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*" y Resolución 019 del 27 de febrero de 2025 *"Por la cual se actualizan las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN"* y los artículos 83 y 84 de ley 1474 de 2011. **Nota 1** El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. **Nota 2:** Si el oferente pertenece a contribuyente del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta. Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital central de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Hospital Central de la Policía Nacional, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los insumos entregados o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE	El Hospital Central de la Policía Nacional requiere la contratación con la empresa LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A., la cual se encuentra autorizada para distribuir en forma exclusiva en Colombia, productos y consumibles producidos por ALCON LABORATORIOS INC., incluyendo todos los relacionados con insumos compatibles con los equipos MARCA CONSTELLATION,según certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 29 de julio de

<table>
<tr><td></td><td>2026, y certificado de distribuidor exclusivo autorizado por ALCON LABORATORIOS INC, de de fecha 17 Marzo de 2026.</td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>Según lo expresado por el numeral 5. Capítulo II de la resolución No. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", en concordancia con la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" y lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la modalidad de selección será:

<u>CONTRATACIÓN DIRECTA:</u> Reglamentada por el literal g, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."

Causales de esta Modalidad:

Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes; se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional", y lo establecido en el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual indica que la contratación directa solamente procederá cuando: "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", circunstancias que constan en el estudio previo.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El Hospital Central de la Policía Nacional realizará adjudicación TOTAL, (aclarando que el porcentaje único de descuento aplicará al precio unitario incluido IVA) debiendo ofertar la totalidad de los ítems que conforman el presente proceso, establecidos en el numeral 5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, capitulo II ESTUDIO DEL SECTOR del estudio previo, sin afectar el presupuesto total asignado al presente proceso.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>Una vez celebrado el contrato, los insumos objeto del suministro deberán ser entregados por el CONTRATISTA en forma de TRACTO SUCESIVO, de acuerdo con las condiciones y garantías exigidas en el contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato, según las necesidades del servicio. Inicia a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato, de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo especificaciones técnicas mínimas del presente estudio previo, de acuerdo al siguiente cuadro así:

<table>
<tr><th colspan="4">INSUMOS COMPATIBLES CON EQUIPO MARCA CONSTELLATION</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CONSUMO PROMEDIO MES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PUNTA DE FACO 30° O 45°</td><td>UNIDAD</td><td>3</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CASETTE DE FACO ANTERIOR</td><td>KIT</td><td>15</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CASETTE DE FACO COMBINADO</td><td>KIT</td><td>8</td></tr>
<tr><td>4</td><td>KIT DE EXTRACCION DE SILICON</td><td>KIT</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>KIT DE VITRECTOMIA ANTERIOR</td><td>KIT</td><td>0,2</td></tr>
<tr><td>6</td><td>SONDA ENDOLASER CURVA 25G</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>SET DE CAPUCHONES DE RELACION 2.2 A 2,75 (CAPUCHONES ROSADOS)</td><td>UNIDAD</td><td>5</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SONDA ENDODIATERMIA 25G</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
</table>

Nota: Los anteriores datos de los diferentes grupos, corresponden a proyección de consumo promedio mes y en ningún caso corresponden a cantidades especificas a entregar. Dichos requerimientos son variables y pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio.</td></tr>
<tr><td>Causales de rechazo de la</td><td>CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO</td></tr>
</table>

propuesta o declaratoria desierta del proceso	Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes: **A.** Cuando el proponente o alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. **B.** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inconsistencias, tendientes a inducir a error al Hospital Central, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. **C.** Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente. **D.** Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente a la fecha del cierre del presente proceso en contra del oferente ó de cualquiera de sus socios integrantes en el caso de oferentes plurales. **E.** Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la presente INVITACION, es decir, en la plataforma SECOP II. **F.** La no presentación de la oferta económica en los términos y condiciones determinados por la entidad en el numeral correspondiente a "OFERTA ECONÓMICA" o cuando supere el precio techo o modifique el presupuesto asignado al presente proceso. **G.** La presentación de ofertas alternativas, condicionadas que no permita la selección objetiva y/o que la misma desmejore la adquisición del bien, obra o servicio que pretende adquirir la entidad. **H.** En el evento de que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas. **I.** Cuando la oferta sea presentada en la plataforma SECOP II por un proponente plural con un usuario diferente al registrado para el mismo, de acuerdo con lo establecido en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", de Colombia Compra Eficiente. **J.** La no presentación de la oferta económica en los términos y condiciones determinados por la entidad en el numeral correspondiente a "OFERTA ECONÓMICA" o cuando supere el precio techo o modifique el presupuesto asignado al presente proceso o el descuento ofertado no corresponda a un porcentaje. **K.** La presentación de ofertas alternativas, condicionadas que no permita la selección objetiva y/o que la misma desmejore el suministro objeto del presente proceso. **L.** En el evento de que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas. **M.** Cuando la oferta sea presentada en la plataforma SECOP II por un proponente plural con un usuario diferente al registrado para el mismo, de acuerdo con lo establecido en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", de Colombia Compra Eficiente. **N.** No subsanar en los términos establecidos en parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO** El HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y lo presentado por el oferente en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo, para lo cual ha tenerse en cuenta la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente*".

	La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará al proponente contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.
ANALISIS, ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	Las contenidas en el Anexo ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO y Anexo ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO del estudio previo.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba, el supervisor será el Responsable del Servicio de Oftalmología o quien haga sus veces el cuál será nombrado por el Director del Hospital Central, previa solicitud del Jefe del Departamento Quirúrgico Hospital Central de la Policía Nacional quien le delimitará las funciones que como supervisor del contrato deberá ejercer, en cumplimiento con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014", Resolución 019 del 27 de febrero de 2025 *"Por la cual se actualizan las instancias de Apoyo para la Contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011".
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las definidas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, del estudio previo.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Las definidas en el Anexo Obligaciones del Hospital Central de la Policía Nacional, del estudio previo.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de oferta.

2. CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y RESPETO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II

Colombia Compra Eficiente recomienda a los Usuarios leer cuidadosamente los términos y condiciones de uso antes de usar el SECOP II pues su uso implica la aceptación de los términos y condiciones de uso contenidos en el presente documento.

Los Usuarios están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso y los manuales y guías del SECOP II vigentes.

2.1 Modificaciones de los términos y condiciones de uso

Colombia Compra Eficiente puede modificar unilateralmente y sin previo aviso los términos y condiciones de uso. Colombia Compra Eficiente debe publicar las modificaciones a los términos y condiciones en su página web y en el SECOP II.

Elementos técnicos de la operación del SECOP II

a) El SECOP II es un sistema de información a la cual puede acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente y en el link: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
b) La operación del SECOP II requiere que el navegador permita ventanas emergentes y es necesario contar con las últimas versiones de Java (Oracle) y Flash Player (Adobe).
c) Los Usuarios son responsables de las condiciones de funcionamiento y seguridad de sus computadores y de sus conexiones a Internet.
d) El reloj del SECOP II está sincronizado con la hora legal colombiana y está en formato 24 horas.
e) El SECOP II permite el uso de decimales.

2.2Disponibilidad y Acceso al Servicio

a) El SECOP II es accesible las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.
b) Las fallas en SECOP II no habilitan a las Entidades Estatales a interrumpir los plazos de un proceso de contratación.
c) La indisponibilidad eventual del SECOP II es registrada e informada en la página web de Colombia Compra Eficiente y en el SECOP II, indicando la fecha y el intervalo de tiempo de esta, en el caso de demostrarse, la entidad debe dar aplicabilidad a lo demostrado en el protocolo de indisponibilidad, de ser así la Entidad Estatal no está autorizada para interrumpir los plazos de un Proceso de Contratación.

2.3Uso del SECOP II

2.3.1 Generación, envío, recepción, archivo y proceso de mensajes de datos en el SECOP II

El uso del SECOP II implica la aceptación de los Manuales y Guías del SECOP II.
Los Manuales y Guías del SECOP II definen, en desarrollo del artículo 4 de la Ley 527 de 1999, la forma en la cual es realizado el envío, recepción, archivo y proceso de mensajes de datos en el SECOP II.

2.3.2 Manejo de los datos de las cuentas y las contraseñas del SECOP II

Los Usuarios del SECOP II son responsables de cualquier actuación efectuada con su Usuario. En consecuencia, deben mantener la confidencialidad de la información de su cuenta y su contraseña.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónico.

Colombia Compra Eficiente puede cancelar los Usuarios que durante un año no adelantan operación alguna en SECOP II.

2.3.3 Información y archivos en el SECOP II

La información registrada en el SECOP II para adelantar procesos de contratación es pública, salvo las excepciones constitucionales o legales vigentes.

Los usuarios del SECOP II son responsables de la veracidad, consistencia, exactitud, coherencia y en general del contenido de la información que ingresan en SECOP II y del impacto de la misma en los procesos de contratación.

Los usuarios del SECOP II son los encargados de verificar que los archivos que carguen se encuentren libres de virus o cualquier software malicioso.

Los usuarios aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II. Estos registros son válidos y suficientes para los propósitos de los procesos de contratación.

2.3.4 Condiciones de uso del SECOP II

a) El acceso al SECOP II es gratuito.
b) Los Usuarios del SECOP II están obligados a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias del sistema de compra pública.
c) Los organismos de control pueden utilizar el SECOP II para cumplir sus obligaciones de inspección, vigilancia y control.
d) Los Usuarios autorizan a Colombia Compra Eficiente a utilizar la información almacenada en el SECOP II para propósitos de análisis del sistema de compra pública y para preparar los informes que requieran los organismos de control.
e) Los documentos del proceso son públicos salvo por la información sujeta a reserva de conformidad con la normativa aplicable.

f) Los usuarios autorizan a Colombia Compra Eficiente y a su mesa de servicio a grabar las llamadas que esta última reciba.
g) Los plazos de los procesos de contratación deben contarse de acuerdo con la Ley 4 de 1913 y el Código Civil.
h) Los actos y documentos generados por SECOP II en el proceso de contratación tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la normativa aplicable.
i) Los usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y en consecuencia, están obligados a buscar la capacitación que requieran para el efecto.
j) Las Entidades Estatales están obligadas a ajustar sus procesos y procedimientos de gestión y operación, sus manuales de funciones y de contratación para usar el SECOP II.

2.3.5 Registro de proveedores en el SECOP II

a) Los proveedores que creen un usuario en el SECOP II son responsables por la activación de su cuenta, siguiendo el enlace enviado al correo electrónico registrado en el momento de la creación del usuario.
b) El Proveedor deberá utilizar los formatos suministrados por Colombia Compra Eficiente para realizar el registro de su empresa en el SECOP II.
c) El Proveedor es responsable por la veracidad de la información registrada para la creación del usuario.
d) Colombia Compra Eficiente podrá eliminar usuarios asociados a proveedores que hayan suministrado información falsa en el registro.

2.3.6 Comunicaciones y notificaciones del SECOP II

a) Las notificaciones recibidas por correo electrónico y los mensajes publicados en el SECOP II son válidos y suficientes para los propósitos de los procesos de contratación.
b) Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los procesos de contratación y con la operación del SECOP II.

2.3.7 Otorgamiento de Licencias de Uso

La creación de un Usuario en el SECOP II no otorga derecho alguno sobre la plataforma tecnológica. Colombia Compra Eficiente concede a los usuarios licencia limitada no exclusiva, no transferible, de acceso y uso en los términos establecidos en el presente documento.

2.3.8 Cancelación de registro y Usuario en el SECOP II

Colombia Compra Eficiente tiene el derecho de suspender o inactivar unilateralmente del SECOP II al Usuario que incumpla los Términos y Condiciones de Uso.

2.4 *Obligaciones de Colombia Compra Eficiente*

Las siguientes son las obligaciones de Colombia Compra Eficiente en relación con el SECOP II:

a) Administrar el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 4170 de 2011 y demás normas vigentes.
b) Autorizar la creación de la cuenta y el registro del usuario administrador de las Entidades Estatales.
c) Informar a través de su página web y del SECOP II de las situaciones que afecten la disponibilidad del SECOP II.
d) Publicar oportunamente los cambios en los términos y condiciones de Uso.

2.5 Obligaciones del Hospital Central de la Policía Nacional

Adelantar los procesos de contratación en el Sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II de conformidad con la circular única externa 2023 de la agencia Colombia Compra Eficiente.

2.6 Exoneración de responsabilidad de Colombia Compra Eficiente y del Hospital Central de la Policía Nacional.

a. Colombia Compra Eficiente y Hospital Central de la Policía Nacional no son responsables por los ataques contra la seguridad del SECOP II o por cualquier exposición o acceso no autorizado, fraudulento o ilícito que pueda afectar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información publicada o asociada con los contenidos y servicios que se ofrece el SECOP II.
b. Colombia Compra Eficiente y Hospital Central de la Policía Nacional no son responsables por los perjuicios que pueda sufrir un Proveedor como consecuencia de fallas técnicas, de comunicaciones, transmisión de datos, fallas en el computador o cualquier otra falla ajena a Colombia Compra Eficiente y de la entidad.

2.7 Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II

En caso de no poder presentar la oferta a través de la plataforma SECOP II deberá aplicar el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD PARA USUARIOS DEL SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual el Hospital Central determina que para el presente proceso los correos electrónicos son: hocen.gucot4@policia.gov.co y miguel.aguirre5149 @correo.policia.gov.co

2.8SOPORTE TÉCNICO (Mesa de Servicio)

Los oferentes cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente al número: Línea desde Bogotá D.C. (601) 7956600 - (601) 7456788, Línea Nacional Gratuita 01 8000 520808, horario, lunes a viernes Desde 08:30 am – hasta las 04:30 pm.

3. CRONOLOGIA DEL PROCESO

La cronología del proceso será la determinada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

NOTA 1. Esta se verificará de acuerdo con el cronograma establecido en el portal de contratación SECOP II.

La validez de la oferta será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

De ser necesaria la modificación de las condiciones de la invitación, esta se efectuará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el portal único de contratación SECOP II, hasta un día hábil antes del cierre.

Las normas de selección plasmadas en la presente invitación para la escogencia de contratistas, se cumplirán conforme a la cronología del proceso establecida en SECOP II, por lo que la etapa estrictamente establecida aseguran la selección de la propuesta. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para la diferente etapa de la selección de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

CAPITULO II

1. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

La oferta deberá presentarse en medio digital en el portal de contratación SECOP II.

1.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** el cual hace parte integral del estudio previo, y será firmado por el proponente o

apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

1.1.2.1 Persona Natural.

Deberá presentar un certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad y acreditar que las actividades económicas reportadas en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso.

Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta

NOTA 1: Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

Nota 2: De conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Código de Comercio, la Matricula mercantil se deberá renovar anualmente, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, ante la respectiva Cámara de Comercio.

1.1.2.2 Persona Natural de Origen Extranjero

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, actividad y vigencia.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Hospital Central de la Policía Nacional aceptará documentos en fotocopias simples.

1.1.2.3 Persona Jurídica Nacional

Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, hasta la liquidación del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecida. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al mismo para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y, para actuar en los demás actos requeridos dentro del proceso contractual y hasta la suscripción del contrato, esta acta debe tener como fecha máxima la de presentación de la oferta y, debe estar registrada en la cámara de comercio conforme a la normatividad vigente.

Acreditar que el objeto social o actividad de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.1.2.4 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.5 Personas Jurídicas de Origen Extranjero con Sucursal en Colombia

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir del contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, hasta la liquidación del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al mismo para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y, para actuar en los demás actos requeridos dentro del proceso contractual y hasta la suscripción del contrato, esta acta debe tener como fecha máxima la de presentación de la oferta y, debe estar registrada en la cámara de comercio conforme a la normatividad vigente.

Acreditar que su objeto social o actividad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.1.2.6 Personas Jurídicas de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, hasta la liquidación del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al mismo para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y, para actuar en los demás actos requeridos dentro del proceso contractual y hasta la suscripción del contrato, esta acta debe tener como fecha máxima la de presentación de la oferta y, debe estar registrada en la cámara de comercio conforme a la normatividad vigente.

Acreditar que su objeto social o actividad se encuentra relacionado con el objeto de la presente invitación de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que pueda obrar como prueba conforme lo dispuesto en el Artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes.

Nota: DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO: Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.1.2.7 Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecid0, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar el Hospital Central de la Policía Nacional aceptará documentos en fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla: Del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Consularización o **legalización** en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas concordantes vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la suscripción del contrato, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, el Hospital Central de la Policía Nacional aceptará fotocopias simples.

Teniendo en cuenta lo establecido en el 8.4 de la Circular única externa 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente, con respecto al apostillaje y consularización de documentos públicos, el Hospital Central de la Policía Nacional solamente exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el Hospital Central de la Policía Nacional no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verificará y certificará ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

1.1.2.8 PROPUESTAS CONJUNTAS

NO APLICA

1.1.2.9 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente debidamente registrado ante Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

NOTA: En el caso de empresas de servicios temporales, debe tenerse en cuenta el previsto en los artículos 2.2.6.5.6., 2.2.6.5.7. Y 2.2.6.5.8 del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

1.1.3 FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la cédula de extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

1.1.4 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

La Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Hospital Central, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República del proponente y representante legal, en la página web.

NOTA 1: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

NOTA 2: Por lo anterior deberá entenderse que si el proponente se encuentra en alguna inhabilidad incurrirá en la causal de rechazo del literal A del presente documento.

1.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Hospital Central consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, en la página web.

NOTA 1: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

NOTA 2: Por lo anterior deberá entenderse que si el proponente se encuentra en alguna inhabilidad incurrirá en la causal de rechazo del literal A del presente documento.

1.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Hospital Central, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, en la página web

NOTA 1: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia;

NOTA 2: Por lo anterior deberá entenderse que si el proponente se encuentra en alguna inhabilidad incurrirá en la causal de rechazo del literal A del presente documento.

1.1.7 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Hospital Central, consultará en el **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA 1: Por lo anterior deberá entenderse que si el representante se encuentra en alguna inhabilidad incurrirá en la causal de rechazo del literal A del presente documento.

1.1.8 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, la oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros. El Certificado podrá ser generado siguiendo las instrucciones dispuestas en el sitio web: www.redam.gov.co, en la "Carpeta ciudadana digital".

1.1.9 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá presentar certificación del Representante Legal, Revisor Fiscal y/o contador mediante suscripción del FORMULARIO "CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES" acreditando el pago de los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de presente proceso de contratación debidamente firmada por el representante legal, revisor fiscal y/o contador.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento debidamente firmado por quien corresponda (representante legal, revisor fiscal y/o contador) en tal sentido la información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1819 de 2016, artículo 65: Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual determina:

"Artículo 114-1. Exoneración de Aportes. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen contributivo de salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial (fundaciones y sociedades sin ánimo de lucro) estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 3. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios (Sociedades declaradas como zonas francas y entidades sin ánimo de lucro) que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1° del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario (empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta del orden Departamental, Municipal y Distrital, en las cuales la participación del Estado sea superior del 90% que ejerzan los monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes, Las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y empresas editoriales constituidas en Colombia como personas jurídicas), tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.". (Subrayado fuera de texto).

Por último, vale precisar que los aportes a las cajas de compensación familiar se deben seguir haciendo por todos los empleadores y por todos sus trabajadores, puesto que frente a ellos ni la Ley 1607 de 2012 ni la Ley 1819 de 2016 contemplaron exoneración alguna. La exoneración aplica únicamente para los aportes al SENA e ICBF y las contribuciones al sistema de salud en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.
NOTA 1: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

NOTA 2: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda, para el caso de los consorcios y la unión temporal, dicha certificación deberá ser suscrita por los contadores y revisores fiscales de los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

1.1.10ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El oferente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del Contrato, provienen de actividades lícitas, el oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario y adjuntarlo a la oferta en SECOP II.

1.1.11COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario el cual hace parte del estudio previo y adjuntarlo a la oferta en SECOP II.

1.1.11 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL, realizara la consulta de inhabilidades por delitos sexuales previa autorización del oferente mediante FORMULARIO ANEXO *"AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS"*, con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

1.2 REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO

OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse en el SECOP II OFERTA ECONOMICA, sin que modifique (debe ser igual al presupuesto que indica la entidad) el presupuesto asignado al presente proceso, en el entendido que la adjudicación se realizará de acuerdo a lo establecido en **Forma y Procedimiento de Adjudicación** del Numeral 1 DATOS DEL PROCESO de la presente INVITACION, so pena de rechazo de la oferta.

1.2.1 FORMATO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el **Formulario SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS**, del estudio previo.

1.2.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT (Copia)

El proponente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado y actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la adquisición gravada con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución 139 de 2012 modificada por la Resolución 154 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia DIAN.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.2.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El adjudicatario una vez notificada la resolución de adjudicación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la misma, deberá allegar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta activa, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato.

1.2.4 PORCENTAJE DE IVA

El oferente deberá determinar en el formulario PORCENTAJE DE IVA del Estudio Previo, el porcentaje de IVA que aplique, o en su defecto especificar si está INCLUIDO, EXENTO o EXCLUIDO.

1.2.5 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El establecido en el capítulo II ESTUDIO DEL SECTOR en su numeral 5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, del estudio previo.

1.3 REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

1.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

El oferente deberá cumplir con las especificaciones TÉCNICAS MÍNIMAS requeridas en el Anexo y FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del estudio previo, en los cuales se encuentran descritos las normas y/o especificaciones técnicas y se verificarán como "cumple o no cumple", el FORMULARIO mencionado debe ser diligenciado y suscrito por el representante legal.

1.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La definida en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del estudio previo, la cual será verificada por los miembros del comité evaluador técnico bajo el criterio CUMPLE O NO CUMPLE.

El oferente deberá tener presente que durante el término concedido para subsanar la oferta, no podrán incorporarse hechos que hayan surgido con posterioridad al cierre del proceso.

SE INVITA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EJERCER CONTROL SOCIAL, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE

El presente proceso está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, asociaciones de retiro de la Policía Nacional y entes de control para que participen en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Se informa a los interesados, que la Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Hospital Central, adelantará el presente proceso, con el fin de convocarlos a participar en el mismo.

Los estudios y documentos previos e invitación, podrán ser consultados a través de la página electrónica www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Atentamente; 25 AGO 2026

Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS**
Director del Hospital Central de la Policía Nacional (E)

Elaborado por: Subintendente **MIGUEL ANGEL AGUIRRE MORALES** Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: PS 16 **MARIA TERESA FUELPAZ BOBADILLA** Jefe Grupo Contratos HOCEN (E)
Revisado por: Mayor **GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Área Logística y Financiera HOSEN
Revisado por: PS 24 **MILTON RICARDO CASAS IREGUI** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 1
MINUTA DEL CONTRATO
(ES UN BORRADOR NO DILIGENCIAR)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

CONTRATO DE SUMINSITRO No. 96-2-200XX-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S A., CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE INSUMOS COMPATIBLES CON EQUIPO MARCA ALCON CONSTELLATION A CARGO DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **GIOVANNY VERA VARGAS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.663.805** de Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, en calidad de Director del Hospital Central de la Policía Nacional, según Orden del día No. 26-226 del 14 de agosto de 2026 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S A,** con número de identificación tributaria **830.025.149-8,** quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, definida en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el HOSPITAL CENTRAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación permanente con EL CONTRATISTA, durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional *"Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014"* y Resolución No 0019 del 27 de febrero de 2025 "*Por la cual se actualizan las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN*", **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al suministro objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del presente contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, anexos y formularios, así como de la naturaleza de su objeto y finalidades por él previstas, las cuales deben tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL CENTRAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se ejecutará el presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son

derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que a favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general son obligaciones del contratista: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos del Hospital Central o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye el Decreto Ley 2811 de 1974 y las normas que lo modifiquen, Ley 9 de 1979 y las normas que lo modifiquen, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*" y las normas que lo modifiquen, Resolución 591 de 2024, decreto 1076 de 2015 "*Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible*" y las normas que lo modifiquen, Decreto 1077 de 2015 "*por medio de la cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*" y las normas que lo modifiquen. Las normas universales de bioseguridad, relacionada con las obligaciones de cada persona para la conservación ambiental, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan. 10. Para la facturación de los insumos contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 0042 del 05 de mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores, los proveedores tecnológicos y el registro de la factura electrónica de venta". 11. El contratista debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del suministro objeto del proceso (futuro contrato). Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato incluyendo los impuestos. 12. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen. 13. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la actividad del mismo, el CONTRATISTA debe informar por escrito al supervisor de contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable. 14. El contratista acatara los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 04408 de 26 diciembre de 2024 "*Por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional*". 15. EL CONTRATISTA asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras del personal que labore dentro de las instalaciones (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 16. El Contratista debe cumplir con cada una de las condiciones técnicas previstas en el estudio previo. 17. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los empleados que EL CONTRATISTA ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del CONTRATISTA, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL:** 1. Asignar un supervisor, a través de quien el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Durante la ejecución del contrato el supervisor deberá revisar el BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVA (RNMC), DELITOS SEXUALES Y CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –REDAM, a afectos de validar si el Contratista registra alguna INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. 4. Recibir a satisfacción los insumos suministrados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas

contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (programa anual de caja) previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción de contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los insumos suministrados y demás obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar la prestación del servicio y los repuestos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. El supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"* y ", Resolución 0019 del 27 de febrero de 2025 *"Por la cual se actualizan las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central Policía Nacional- HOCEN"* y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 12. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014"*, Resolución 0019 del 27 de febrero de 2025 *"Por la cual se actualizan las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central Policía Nacional- HOCEN"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 13. El supervisor del contrato publicara los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo del respectivo proceso, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por EL CONTRATISTA, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste debe constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** identificado con el **NIT. 830.067.597-4**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: :** (a) ampara el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato, el valor de este amparo **será el equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El CONTRATISTA debe otorgar este amparo con un término igual a la vigencia de la misma, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. b) CALIDAD Y CORRECTO FUCNIONAMIENTO DE LOS BIENES (insumos):** Este amparo debe cubrir la calidad de los insumos que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. El valor de esta Garantía será el equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por la vigencia del contrato y dos (02) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: al término de la vigencia de cada uno de los amparos, el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del presente contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **En todo caso, en la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizando que el asegurado resolverá continuar, como cesionario, con la ejecución del presente contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, EL CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º. de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el presente contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de ejecución, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo motivado afectar al **CONTRATISTA** con multa, de acuerdo con la fórmula de estimación de valor y procedimiento establecido en el literal a) de la presente cláusula. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor

del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo a lo establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que los insumos fueron recibidos a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, debe verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del presente contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15. 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa entre ellos, los previstos en la Ley 1563 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones"*. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** debe presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el comprobante de pago de la misma y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** que hacen parte integral del proceso contractual **1.)** Estudio previo y anexos **2.) INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA POLICÍA NACIONAL PN HOCEN CD 0601 2026. 3)** Resolución XX del

XX/XX/2026 por la cual se justifica la contratación Directa **4.)** Oferta del CONTRATISTA. **5.)** Informe de Evaluación **7.)** Resolución de adjudicación No. XX de los XX/XX/2026 y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN- EL CONTRATISTA** acepta ser notificado conforme al Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el _____

CONTRATANTE

XXXXXXXXXXXXX
Director Hospital Central de la Policía Nacional

CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Proyectó: XXXXXXXXXXXXXXX
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXXX
Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 1 (DE MINUTA DE CONTRATO)
"DATOS DEL CONTRATO"
(NO DILIGENCIAR ES UN BORRADOR)

CONTRATO	No. ***96-8-20XXX-26***
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	88.242.227 de Cúcuta
CARGO	Director Hospital Central De La Policía Nacional (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del Día No. 23-230 del 18 de agosto de 2026 de la Dirección de Sanidad
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: XXX NIT: XXXX Representante Legal: XXX DOC. IDENTIDAD: XXXX CIUDAD NOTIFICACIÓN: XXX DIRECCIÓN: XXXX TELÉFONO: XXX E-MAIL: XXXXX
NOTIFICACIONES	El CONTRATISTA acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de CONTRATACIÓN DIRECTA PN HOCEN CD 0350 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba, el supervisor será el Responsable del Servicio de Oftalmología o quien haga sus veces el cuál será nombrado por el Director del Hospital Central, previa solicitud del Jefe del Departamento Quirúrgico Hospital Central de la Policía Nacional quien le delimitará las funciones que como supervisor del contrato deberá ejercer, en cumplimiento con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014", Resolución 019 del 27 de febrero de 2025 *"Por la cual se actualizan las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011".
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: **SUMINISTRO DE INSUMOS COMPATIBLES CON EQUIPO MARCA ALCON CONSTELLATION A CARGO DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 115.507.585,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para la vigencia 2026.** Los valores unitarios y presupuesto se muestran en el Anexo XX. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS - VALOR, del presente contrato.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos parciales periódicos, una vez entregados los insumos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC), previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de los siguientes documentos: a) Factura electrónica acompañado del Formato recepción de bienes.

b) Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por el Supervisor del contrato.
c) Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.
d) Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.
e) Copia del certificado de importación expedido por la DIAN, (únicamente cuando los insumos son de origen extranjero).
f) Alta del Almacén

FACTURACION ELECTRONICA

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3. – Numeral 2 - parágrafo 1, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los insumos ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

PROCESO DE RECECPCIÓN DE FACTURAS

- Contratista o proveedor (emisor).
1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$16-01-02-001;96-8-20xxx-26 hocen.dequi@policia.gov.co; #$
4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja

menor, debidamente separados por punto y coma, según ej: #$16-01-02-001;96-8-20xxxx-26; hocen.dequi@policia.gov.co; #$

7. La factura se debe direccionar a la entidad del PGN al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Los demás documentos en físico deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días hábiles de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS:

Una vez radicada la factura y entregados los insumos por parte del adjudicatario (contratista), el supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*" y Resolución 019 del 27 de febrero de 2025 *"Por la cual se actualizan las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN"* y los artículos 83 y 84 de ley 1474 de 2011.

Nota 1 El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

Nota 2: Si el oferente pertenece a contribuyente del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta.

Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital central de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Hospital Central de la Policía Nacional, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los insumos entregados o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo de la presente contratación, por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 115.507.585,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, los cuales se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: SIIF Nación No. 279826 y QUIPU 1791 del 18/08/2026, expedido por el Jefe del Grupo Financiero del Hospital Central.

Resolución No. 001 del 01 de enero de 2026 DISAN Aprobación de Recursos Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026.

Plan Anual de Adquisiciones: 2785
Fecha: 27/07/2026
Recurso 16
Valor $115.507.585,00

ITEM	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR VIGENCIA 2026
1	2707/2026	2785	16	HOCEN	SUMINISTRO DE INSUMOS COMPATIBLES CON EQUIPO MARCA ALCON CONSTELLATION A CARGO DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.	UNIDAD	N/A	$115.507.585,00

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el **CONTRATISTA** cuenta con un plazo de ejecución **hasta el 28 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero;** tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, y de la Carta de Inicio de Ejecución del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez celebrado el contrato, los insumos objeto del suministro deberán ser entregados por el CONTRATISTA en forma de ***TRACTO SUCESIVO***, de acuerdo con las condiciones y garantías exigidas en el contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato, según las necesidades del servicio. Inicia a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato, de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo especificaciones técnicas mínimas del presente estudio previo, de acuerdo al siguiente cuadro así:

INSUMOS COMPATIBLES CON EQUIPO MARCA CONSTELLATION			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO MES
1	PUNTA DE FACO 30° O 45°	UNIDAD	3
2	CASETTE DE FACO ANTERIOR	KIT	15
3	CASETTE DE FACO COMBINADO	KIT	8
4	KIT DE EXTRACCION DE SILICON	KIT	1
5	KIT DE VITRECTOMIA ANTERIOR	KIT	0,2
6	SONDA ENDOLASER CURVA 25G	UNIDAD	1

	7 | SET DE CAPUCHONES DE RELACION 2,2 A 2,75 (CAPUCHONES ROSADOS) | UNIDAD | 5 8 | SONDA ENDODIATERMIA 25G | UNIDAD | 1 Nota: Los anteriores datos de los diferentes grupos, corresponden a proyección de consumo promedio mes y en ningún caso corresponden a cantidades especificas a entregar. Dichos requerimientos son variables y pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio.
CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA:	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. XX "DATOS DEL CONTRATO", estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA NOVENA – LUGAR DE EJECUCION	Los insumos objeto del contrato, serán entregados en el almacén del Hospital Central de la Policía Nacional ubicado en la carrera 69 F N° 19 A 08, Barrio Montevideo de la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato quien realizará la verificación técnica. De ser necesario que las entregas sean realizadas directamente en el Hospital Central de la Policía Nacional, el supervisor del contrato realizará la coordinación con el responsable del Almacén del Hospital Central, para las entregas que correspondan.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL HOSPITAL CENTRAL**, hará efectivo el valor de la CLÁUSULA penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los consumibles entregados y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE

XXXXXXXXXX
Director Hospital Central de la Policía Nacional

CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Proyectó: XXXXXXXXXXXXXXX
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXX
Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN